

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADA: C. [REDACTED]

PROYECTO: "OBRA EN CONSTRUCCIÓN DE UNA
BARDA EN LA BARRANCA RIVETEX COLINDANTE
CON LA [REDACTED]
FRACCIONAMIENTO SAN JERÓNIMO AHUATEPEC,
COLONIA ANTONIO BARONA EN CUERNAVACA,
MORELOS"

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFPA/23.3/2C.27.5/00034-16

RESOLUCIÓN NÚMERO:
PFPA/23.5/2C.27.5/98-16

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, visto para resolver el expediente administrativo seguido en contra de la C. [REDACTED] en su carácter de propietaria del proyecto denominado "Obra en construcción de una barda en la Barranca Rivetex colindante con la Calle Cazahuatl No. 36 Fraccionamiento San Jerónimo Ahuatepec, Colonia Antonio Barona en Cuernavaca, Morelos", se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Mediante Orden de Inspección con oficio número PFPA/23.3/2C.27.5/252/2016, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, comisionó a los CC. José Antonio Castro Martínez y Guillermo Navarro Ángeles, con el objeto de revisar los términos y condicionantes a los que quedo sujeta su autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Obra en construcción de una barda en la Barranca Rivetex colindante con la Calle Cazahuatl No. 36 Fraccionamiento San Jerónimo Ahuatepec, Colonia Antonio Barona en Cuernavaca, Morelos", el cual fue autorizado mediante oficio No. 137.01.01.01.912/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, por la Delegación Federal en Morelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en atención a la orden de inspección a que se refiere el resultando inmediato anterior, los CC. José Antonio castro Martínez y Guillermo Navarro Ángeles, procedieron a realizar la diligencia de inspección con la C. MARIA ELIZABETH [REDACTED] quien manifestó ser la propietaria, acreditándolo con su dicho bajo protesta de decir verdad, e identificándose con credencial para votar número [REDACTED], instaurándose el acta de inspección número 17-07-43-2016.

AVENIDA CUAUHTEMOC NÚMERO 173, COLONIA CHAPULTEPEC, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62450
TEL: 3223590, 3223591, 3223471

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

TERCERO.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente:

CONSIDERANDO:

I.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción I, 160, 162, 163, 164, 167, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5 incisos A) 9, 14, 16, 17, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2, 3, 4 y 5 de Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 1, 2 y 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXXI a., 19 fracciones I, XXIII y XXIV, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XXI y penúltimo párrafo, 47 y 68 fracciones VIII, IX, XI, XIII, XXX y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo primero numeral 16 y segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

II.- Como consta en el acta de inspección número 17-07-43-2016, constante de ocho fojas, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, levantada ante la presencia de la C. ~~XXXXXXXXXXXX~~, se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:

"...procedimos a realizar un recorrido por la obra observando la construcción de una barda de 3.14 metros de alto, en cuya parte superior tiene malla ciclónica forrada de tiras de plástico verde y una altura de 1.46 mts. la cual ya está terminada y colinda con la barranca denominada Rivetex, a continuación se procede a revisar su autorización que que autorizada con no de oficio no 137.01.01.01.912/2014 de fecha 26 de junio de 2014. Termino primero.- Es de conocimiento de la visitada; termino segundo.- Es de conocimiento de la visitada. Termino tercero.- es de conocimiento de la visitada. Termino Cuarto.-Es de conocimiento de la visitada. Termino quinto. Durante el recorrido se observo que las obras autorizadas son las que fueron realizadas, no habiendo tenido modificaciones. Termino sexto.- Es de conocimiento de la visitada. Termino séptimo.- Condicionante 1.- En este momento no se pueden revisar las medidas de mitigación, ya que la visitada no presenta en este momento su manifiesto de impacto ambiental. Condicionante 2.- En este momento se le solicita su programa calendarizado de cumplimiento de términos y condicionantes, no presentandolo en este momento.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

Condicionante 3.- En este momento se le solicita el programa de restauración del sitio en la etapa de abandono, no presentándolo en este momento. Termino Octavo.- Es de conocimiento de la visitada. Termino Noveno.- Es de conocimiento de la visitada; Termino decimo.- Es de conocimiento de la visitada. Termino décimo primero.- Es de conocimiento de la visitada. Termino decimo segundo. Es de conocimiento de la visitada. Termino decimo tercero.- Es de conocimiento de la visitada. Termino decimo cuarto.- Es de conocimiento de la visitada... (sic)"

De lo anterior, se desprende que la autorización emitida por la Delegación Federal en Morelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, constante de catorce términos y tres condicionantes, otorgada a la C. [REDACTED] en su carácter de propietaria del proyecto denominado "Obra en construcción de una barda en la Barranca Rivetex colindante con la Calle Cazahuate No. 36, Fraccionamiento San Jerónimo Ahuatepec, Colonia Antonio Barona en Cuernavaca, Morelos" durante la visita de Inspección no exhibió la documentación correspondiente a las medidas de mitigación, así como el Programa calendarizado de cumplimiento de términos y condicionantes así como el Programa de restauración del sitio en la etapa de abandono; señaladas en las condicionantes 1,2, y 3 de la autorización emitida mediante oficio No. 137.01.01.01.912/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, por la Delegación Federal en Morelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales .

La inspeccionada dentro del término establecido por el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, solicitó prórroga, a través de escrito ingresado en Oficialía de Partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el día nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

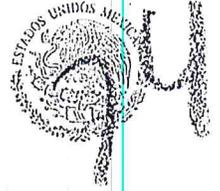
Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, esta Autoridad, emitió Acuerdo de Trámite PFPA/23.5/ZC.27.5/309/2016 de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis; mediante Rotulón, mismo que surtió efectos a partir del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a través del cual se otorga prórroga a la impetrante, con vencimiento al treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

III.- El día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, la C. [REDACTED], presentó escrito ante esta autoridad, mediante el cual exhibe copia con sello original de la Delegación Federal Morelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que consta la entrega del Programa Calendarizado de cumplimiento de Términos y condicionantes, resumen de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular que contiene las medidas de mitigación; y respecto del Programa de Restauración, no se considera el abandono del Proyecto denominado "Obra en construcción de una barda en la Barranca Rivetex colindante con la Calle Cazahuate No. 36, Fraccionamiento San Jerónimo Ahuatepec, Colonia Antonio Barona en Cuernavaca, Morelos"; por lo que

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

se procede a la valoración de las documentales exhibidas dentro del término previsto por esta Autoridad, siendo las siguientes:

1. Documental privada, consistente en copia del Resumen ejecutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental para estudios hidráulicos (modalidad particular), para la obra de construcción "Obra en construcción de una barda en la Barranca Rivetex colindante con la Calle ~~Cazahuate No. 36~~, Fraccionamiento San Jerónimo Ahuatepec, Colonia Antonio Barona en Cuernavaca, Morelos". Constante en treinta y ocho fojas, documental con la cual da cumplimiento a la Condicionante 1 de la Autorización emitida mediante oficio No. 137.01.01.01.912/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, por la Delegación Federal en Morelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que desvirtúa las irregularidades contenidas en el Acta de Inspección número 17-09-39-2016 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis; la cual se admite conforme a derecho en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 93 fracción III, 133, 203, 204 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
2. Documental privada, consistente en Programa Calendarizado de cumplimiento de términos y condicionantes del proyecto denominado "Obra en construcción de una barda en la Barranca Rivetex colindante con la Calle Cazahuate No. 36, Fraccionamiento San Jerónimo Ahuatepec, Colonia Antonio Barona en Cuernavaca, Morelos", constante en siete fojas; documental con la cual da cumplimiento a la Condicionante 2 de la Autorización emitida mediante oficio No. 137.01.01.01.912/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, por la Delegación Federal en Morelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que desvirtúa las irregularidades contenidas en el Acta de Inspección número 17-09-39-2016 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis; la cual se admite conforme a derecho en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 93 fracción III, 133, 203, 204 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
3. Documental privada, consistente en escrito con firma autógrafa de la C. ~~WENDY ALEJANDRA ZAPATA~~ de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis a través del cual la impetrante manifiesta "APROVECHO LA OCASIÓN PARA REITERAR A USTED QUE EL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN EN LA ETAPA DE ABANDONO NO SE CONTEMPLA PUES NO TENGO PLANEADO REALIZAR TAL ACCIÓN." (SIC). documental con la cual da cumplimiento a la condicionante 3 de la Autorización emitida mediante oficio No. 137.01.01.01.912/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, por la Delegación Federal en Morelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que desvirtúa las irregularidades contenidas en el Acta



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

de Inspección número 17-09-39-2016 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis; la cual se admite conforme a derecho en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 93 fracción III, 133, 203, 204 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para mejor proveer se anexa la imagen del escrito donde consta la entrega al titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con lo que da cumplimiento la C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ a las condicionantes; asimismo de la foja cuatro del Acta de Inspección 17-07-43-2016 de fecha cuatro de noviembre, donde consta que la obra realizada fue conforme a lo autorizado mediante oficio No. 137.01.01.01.912/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, por la Delegación Federal en Morelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LIC. JULIO CASTILLÓN GUILLERMO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E .

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO ENTREGAR A USTED EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES SOLICITADO EN EL OFICIO 137.01.01.01.912/2014 CON NUMERO DE BITACORA 17/MP-0025/04/14 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014 A FIN DE CUMPLIR CON LA CONDICIONANTE 2 DE DICHA RESOLUCION.

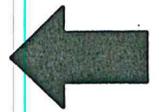
APROVECHO LA OCASIÓN PARA REITERAR A USTED QUE EL PROGRAMA DE RESTAURACION EN LA ETAPA DE ABANDONO NO SE CONTEMPLA PUES NO TENGO PLANEADO REALIZAR TAL ACCION.

SIN OTRO PARTICULAR Y AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU APROBACION A LA PRESENTE, QUEDO DE USTED



ATENTAMENTE.

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

ORDEN DE INSPECCIÓN 17-07-43-2016-14010

Hoja cuatro de ocho

- termino segundo.- Es de conocimiento de la visitada
- termino tercero.- Es de conocimiento de la visitada
- termino cuarto.- Es de conocimiento de la visitada
- termino quinto.- Durante el recorrido se observó que las obras autorizadas, son las que fueron realizadas, no habiendo tenido modificaciones.
- termino sexto.- Es de conocimiento de la visitada

Elena Gomez A

GA

Una vez analizadas las circunstancias especiales y particulares del caso concreto, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara el cierre del acta de visita de inspección número 17-07-43-2016 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, por las razones expuestas en los considerandos II y III de la presente resolución; en consecuencia se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo, como asunto concluido.

SÉGUNDO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber a la parte inspeccionada que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.

TERCERO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre de 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y

